Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 1604/

RADICADO:	**27001-33-33-002-2021-00139-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**RAMON SERNA BEJARANO**
DEMANDADA:	**NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG**

1.- ASUNTO: Procede el Despacho a fijar la audiencia inicial.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario convocar a las partes, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa jurídica, para celebrar audiencia inicial en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;

RESUELVE

PRIMERO.-. Citar a las partes y al Ministerio Público, **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL a través de la plataforma Life Size**, dentro del proceso de la referencia, para el día **MIERCOLES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS ONCE Y CUERENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (11:45) A.M.**; se insta a la parte demandante, para que el día de la audiencia llegue con fórmulas de arreglo y a las partes demandadas para que se presente con las propuestas de conciliación.

Las partes quedan citadas a través de la notificación del presente Auto.

Por secretaría, oportunamente se enviará el link de invitación a la sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Nº 59 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 9 de diciembre de 2021. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d15f28af42a7f7c335a32757a505ce0348478fa83b0b3d195f4d4df5a02a08**
Documento generado en 07/12/2021 07:29:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica